	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

prestar su servicio profesional por sus propios medios y con plena autonomía técnica – administrativa a la Dirección de comunidades negras, afrodescendientes, Raizales y Palenqueas - DACNARP del Ministerio del interior para apoyar los trámites jurídicos y administrativos en la ejecución de los Proyectos presentados al Banco de Proyecto, así mismo, realizar la gestión y seguimiento de las PQRS, elaborar informes que se requieran y demás trámites propios de la Dirección


1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2° dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Acto seguido dispone el mismo mandato constitucional que las autoridades estatales han sido instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Más adelante, el artículo 5° superior ordena que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.

Por un lado, del artículo 1° y 7° se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social de estas comunidades. Por el otro, en virtud de los artículos 13 y 70 Superiores se **reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar las comunidades afrodescendientes y sus miembros.**

Ahora bien, la Constitución Política hace referencia explícita a las comunidades afrodescendientes, en el artículo 55 transitorio. En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993 “*Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*”, que contempla diferentes disposiciones en favor de las comunidades negras, las cuales se definen como aquellas conformadas por el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnico (art. 2, numeral 5).

De igual forma, la Ley contempla diferentes mecanismos para el desarrollo de la identidad cultural de dichas comunidades, entre otros, el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales (art. 32); la obligación del Estado de sancionar y evitar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras (art. 33); la exigencia de que se adopten medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes (art. 37); el derecho de disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, los cuales deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras (art. 38); y el deber del Estado de apoyar mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural (art. 41).

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

El artículo 2° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, aprobado mediante la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”*, impone al Estado colombiano la obligación de: asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, para lograr el cumplimiento de esta obligación. En las medidas que adopte el Estado deberán contemplar lo siguiente: **(i) Que aseguren a los integrantes de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; (ii) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y, (iii) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida,** que la citada Ley aplica también para las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras NARP .


En virtud del principio de igualdad dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas y comunidades afrocolombianas, se hace necesario garantizar el efectivo goce de una especial protección por parte del Estado colombiano, de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas Constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, ibídem. La jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades NARP , y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1140 de 2018 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, conforme al contenido del Decreto 1066 de 2015 2 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”*, tiene como objetivo: Artículo 1.1.1.1. Cabeza del sector. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, **asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollaran a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.**

Dentro de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, indica que se cumplen las siguientes funciones:

1. *Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior.*

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

2. *Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género..*

(...)

9. *Promover con los diferentes niveles de Gobierno, la incorporación de un enfoque que reconozca positivamente las diferencias para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras en políticas, planes, programas y proyectos especiales sectoriales.*

10. *Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*

12. *Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*


El Ministerio del Interior, dentro del marco de sus competencias, tiene como objetivos, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, asuntos étnicos, población vulnerable.

Con cargo a los recursos del Ministerio del Interior se financian proyectos que benefician a las poblaciones sujeto de atención, como lo son las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, por medio de diversas iniciativas y bancos de proyectos, cuya relevancia requiere del diseño y estrategias que permitan optimizar su planeación, ejecución y seguimiento, mediante la unificación de criterios administrativos y financieros.

En línea de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, se destinaron recursos de inversión para la vigencia 2021 por valor de \$75.000.000.000, a través del proyecto **“FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LA COMUNIDAD NARP NACIONAL”**, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN con el código 2019011000125, que tiene como objetivo principal **“Empoderar a los consejos comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de la población NARP a nivel rural y urbano”**, mediante la actividad descrita en la viabilidad del proyecto de inversión **“Apoyar la ejecución de los programas, planes y proyectos de fortalecimiento de la población NARP”**.

Es así como, en aras de fortalecer los procesos organizativos e iniciativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las dimensiones social, económica, política y cultural, se estructuró el PROYECTO DE INVERSIÓN para Comunidades NARP, a que tiene como se mencionó en el párrafo anterior tiene objetivo principal el de Empoderar a los consejos comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de la población NARP a nivel rural y urbano, toda vez que se evidenció el bajo empoderamiento de los consejos comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de la población NARP rural y urbano, limita la capacidad de gestión, participación e incidencia de esta población en su desarrollo propio, lo cual se refleja en indicadores sociales económicos y políticos inferiores al resto de la población.

El PROYECTO DE INVERSIÓN, se estructuró, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y del capítulo étnico, propuesta de Plan de Desarrollo de la Comisión de Estudio (art. 57 de la Ley 70 de

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

1993), recomendaciones y sugerencias de la Consultiva de alto nivel y los apartes construidos por la comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y del Distrito Capital. La comisión II de la propuesta de documento consolidado teniendo en cuenta los lineamientos del plan y del capítulo étnico, propuesta de plan de desarrollo de la comisión de estudio (art 57 de la ley 70 de 1993) y los aportes construidos por la Comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y el Distrito Capital Bogotá, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras requiere contratar los servicios de un profesional para que apoye el desarrollo de los procesos administrativos y operativos que requiera la Dirección dentro del marco del proyecto de inversión. Por lo expuesto, previo a la elaboración de los presentes estudios previos se constató que, en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras no se cuenta con profesional que cumplan con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del proceso a que se refiere éste documento.

Por lo anteriormente expuesto, La Dirección de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, en cumplimiento de sus funciones y objetivos adelanta diferentes proyectos de inversión en todo el territorio nacional, que buscan el beneficio, la garantía a los derechos humanos y el interés de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, llegando a miles de personas, quienes de conformidad al artículo 29 de la Constitución Política tienen derecho a presentar Peticiones, Quejas y Reclamos ante el Ministerio del Interior, solicitudes referentes a los proyectos de inversión que adelanta la Dirección, es por ello que al no contar con el personal de planta suficiente, requiere la contratación de un abogado que conozca de la materia y dentro de sus obligaciones apoye el correcto funcionamiento de los proyectos de inversión

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y conforme a la estructura de planta de personal asignada a la DACNARP, la misma solo cuenta con once (11) cargos de planta y un (1) nivel directivo, de los cuales solo tres (3) son del nivel profesional quienes ya tienen a su cargo funciones relacionadas con temas específicos.


Justificación - Objetos similares

La Dirección de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, en cumplimiento de sus funciones y objetivos; adelanta diferentes proyectos de inversión en todo el territorio nacional, que buscan el beneficio, la garantía a los derechos humanos y el interés de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, es por ello que al no contar con el personal de planta suficiente, requiere la contratación de un equipo interdisciplinario compuesto de Ingenieros, Arquitectos, abogados, financieros entre otros que preste sus servicios profesionales en procura al fortalecimiento del enfoque étnico diferencial de los planes organizativos y proyectos dirigidos a las comunidades NARP ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

prestar su servicio profesional por sus propios medios y con plena autonomía técnica – administrativa a la Dirección de comunidades negras, afrodescendientes, Raizales y Palenqueas - DACNARP del Ministerio del interior para apoyar los

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

trámites jurídicos y administrativos en la ejecución de los Proyectos presentados al Banco de Proyecto, así mismo, realizar la gestión y seguimiento de las PQRS, elaborar informes que se requieran y demás trámites propios de la Dirección

2.1.1 DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar en la ejecución de planes, programas, convenios y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizativos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, así mismo, brindar apoyo técnico y administrativamente en las dimensiones social, económica, política y cultural y para realizar la correcta ejecución de las mismas se requiere un profesional que integrará el equipo técnico encargado de ejecutar, evaluar y revisar los proyectos presentados por las comunidades NARP ante el Ministerio del Interior.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización	19 meses de experiencia profesional.	Título profesional cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades


No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el **30 de junio de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2022.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán principalmente en la ciudad de Barranquilla, Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país,

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

principalmente las del Departamento de Atlántico. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.


2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Prestar apoyo profesional en la ejecución jurídica de los planes, programas, postulación y convenios de los proyectos que están dirigidos con un enfoque étnico diferencial para el fortalecimiento organizativo de las comunidades NARP y están a cargo de la DACNARP del Ministerio del Interior.
2. Prestar apoyo profesional en los procesos de diálogo, reuniones, conversaciones y todas aquellas acciones dirigidas para ayudar para definir el alcance de las líneas estratégicas de acción que contarán con apoyo jurídico, apoyando en la selección de las mejores propuestas presentadas.
3. Apoyar en la proyección de respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, PQRS y SIGOB, que se originen en relación con el banco de proyectos de la DACNARP.
4. Prestar apoyo profesional a la DACNARP en la recolección, revisión y verificación de los cumplimientos de las condiciones mínimas de los planes, programas, convocatoria y proyectos que se realice por Ministerio del Interior para las comunidades NARP.
5. Brindar apoyo a las comunidades NARP en la recolección, revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas en los proyectos que se presenten al Ministerio del Interior.
6. Apoyar la elaboración de matrices e informes que el supervisor le requiera conforme al objeto contractual señalado.
7. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato.
8. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato
9. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor con relación al cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los Fondos a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente y en los términos de ley, los asuntos asignados en el SIGOB y el sistema de PQRSB del Ministerio mantener actualizadas y al día estas plataformas. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Presentar y publicar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados por Función Pública para tal efecto. 22. Publicar los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.


2.5.3. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registró presupuestal.
- 6) Aprobar la respectiva garantía.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

LA JUSTIFICACIÓN:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO



14. IDONEIDAD
JORGE LEONARDO F.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **\$33.000.000,** moneda legal, incluido todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
76722	2022-01-21	\$39.577.700	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-3701-1000-23-0-3701025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ETNIAS - FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LA COMUNIDAD NARP	11


La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

El contrato a suscribir se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, dentro del I rubro presupuestal, línea 37 e Iniciativa “*Adelantar todas las acciones para el cumplimiento de los compromisos del capítulo étnico del Plan Nacional de Desarrollo.*”

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: “Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización, 19 meses de experiencia profesional y equivalencia de 43 meses de experiencia profesional.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

El valor por pagar para el perfil señalado es la suma de **\$6.073.571 M/L**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2022, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 009 expedida el 04 de enero de 2022, por la Ordenadora del Gasto. No obstante, y teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$6.000.000 M/L**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

- a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **\$6.000.000 M/L** hasta el último día del respectivo mes.
- b) Pagos mensuales por valor **\$6.000.000 M/L.**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el **profesional especializado 2028 – 17 SOCRATES ARISTOTELES OCHOA GAMEZ**, de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior o por quien designe la ordenadora del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional	ABOGADO DERECHO ADMINISTRATIVO			
Experiencia	19 meses de experiencia profesional.	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	28/04/2008	31/12/2008	8 meses 3 días
		PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	3/04/2009	31/12/2009	8 meses 28 días
		PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	3/03/2010	16/09/2010	6 meses 13 días
Equivalencia	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional				23 meses y 14 días.


5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Atentamente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE

Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras

Elaboró: Jorge Leonardo Fernández Ramírez – Contratista DACNARP
Aprobó: Judith R. Salazar Andrade
TDR: 2300.510.12